ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 10:00 horas del día 24 de marzo de 2021 se constituye la vigésimo segunda sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**

Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel

Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García

Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**

Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación. Para continuar con el estudio de la documentación previa a la adjudicación presentada en el Portal de licitación electrónica -SIREC, en aquellos lotes en los que ha existido concurrencia de ofertas, por las siguientes entidades con atribución de sesiones en el procedimiento de licitación:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
8.E.9	SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS)	CENTRO ESTIMULACIÓN PRECOZ CRISTO DEL BUEN FIN
8.E.9	SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS)	DOWN SEVILLA
8.E.9	SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS)	DIÓGENES
8.E.10	SEVILLA (ESPECÍFICO TEA)	AUTISMO SEVILLA

Una vez examinada la citada documentación se observan las siguientes deficiencias en la documentación presentada previa a la adjudicación:

8.E.9 SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS): CENTRO ESTIMULACIÓN PRECOZ CRISTO DEL BUEN FIN (subsanar)

No se aporta bastanteo de poder y su correspondiente poder de representación.

Se ha aportado certificado de inscripción de las cuentas anuales en el Registro de Asociación (26/06/2020), estando sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública. No obstante vista su presentación en el citado Registro ha transcurrido el tiempo suficiente para considerar el silencio administrativo estimatorio de acuerdo al art. 16 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía. Sin embargo, no consta la aprobación de las cuentas anuales presentadas por lo que deberá presentar la aprobación de dichas cuentas del 2019 (certificación del acta de la asamblea general de aprobación de las cuentas anuales recogido en la solicitud de 26/06/2020). En relación a la solvencia basada en otra entidad, Hermandad del Santísimo Cristo del Buen Fin, de acuerdo a la letra de su CIF puede tratarse de una asociación. Por tanto, sus cuentas anuales aprobadas deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones en el caso de estar declarada de utilidad pública. Para el caso de no estar declarada de utilidad pública deberá aportar declaración responsable en dicho sentido.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunas terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (las psicólogas Margarita F.L, Carolina G.S, Ana M.ª R.M, Consolación A.B, MªVictoria G.C y Rocio P.B no están dadas de alta en grupo 1 como graduadas/licenciadas; y la fisioterapeuta Irene G.R está en grupo 4 y no como graduada/diplomada, cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato, en su caso. Por otro lado, lo expuesto no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

8.E.9 SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS): DOWN SEVILLA (subsanar)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación a los documentos que han servido de base para el bastanteo aportado de fecha 04/02/2021, no se han aportado ni el certificado de la fundación de fecha 28/01/2021 con firma legitimada ni el certificado de la D.T. de Sevilla de fecha 17/12/2020, a los que se hace mención expresa en el referido bastanteo, por lo que deberá aportarlos.

No queda suficientemente acreditada la titularidad del derecho real de uso y disfrute del Centro por el periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. Se aporta un acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla en el que se determina iniciar un expediente de cesión de uso, determinando en el mismo que la duración del derecho será de 25 años desde la regulación del convenio. De acuerdo a lo anterior, se deberá aportar el citado convenio y si su duración no cubriese toda la ejecución del contrato deberá aportarse también su correspondiente renovación.

No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional de tres componentes del equipo básico propuesto: la psicóloga Elena C.M, la fisioterapeuta Ana Mª J.G. y la logopeda Marina M.C.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de una terapeuta no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (la psicóloga Elena C.M. no esta en grupo I como graduada/licenciada). Por otro lado, lo expuesto no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

8.E.9 SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS): DIÓGENES S.L.P. (subsanar)

El objeto de la entidad es la actividad profesional de la logopedia (art. 3 de sus estatutos) y de conformidad con la cláusula 6.1 del PCAP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. Se aporta un contrato de arrendamiento para un Centro en Écija suscrito por Diógenes S.L.P. cuyo representante, Diógenes G.T, actúa también como arrendador.

No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios. Se aporta autorización de funcionamiento del centro vinculado a la oferta de la entidad para el lote de Écija.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 999 *Otros Servicios no clasificados en otras rúbricas...* no es válido), debiendo aportar, si se hubiera dado de alta en el citado impuesto en el ejercicio corriente, justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y en la localidad del lote, y en caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, justificante de pago del último recibo o, en caso de estar exenta de este impuesto presentar declaración justificativa al respecto. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

El resguardo de garantía definitiva constituido es referida para el lote 8.B.1 por lo que deberá constituirse para este lote 8.E.9 por el importe correspondiente al 5% del importe de adjudicación (número de sesiones anuales atribuidas, 5.499, por 2 años por 28 € por sesión).

Para la acreditación de la solvencia económica exigida (1.805.580 €), no se acredita la solvencia económica relativa a las otras entidades en las que se basa: Placas y prefabricados del Sur S.L, Miguel G.T. y Antonio Miguel G.T. Deberá aportarse para cada uno de ellos:

- Anexo XII.
- Documento de responsabilidad solidaria por quien avala, con el contenido mínimo recogido en el requerimiento de documentación previa a la adjudicación que se notificó.
- El volumen anual de negocios de la persona licitadora acreditado por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. En el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En relación al cuadro de profesionales aportado, se observa que el propio representante de la entidad se imputa al 100% tanto en este lote como en el de Écija, no habiendo sido adjudicatario en este último, por lo que no cabe hacer ninguna consideración más en este momento.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de varias terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (la psicóloga María H.L no está dada de alta en grupo I como graduadas/licenciadas; y Mª Dolores G.M, MªTeresa D.C, Tania G.T., Alicia J.M., Laura A.M, Jennifer G.B y Cristina D.L. están en grupo 9 y no conforme a su titulación universitaria acreditada para este lote), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato, en su caso. Por otro lado, lo expuesto no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

8.E.10 SEVILLA (ESPECÍFICO TEA): AUTISMO SEVILLA (subsanar)

No se aporta el poder de representación en el que se basa el bastanteo presentado, la escritura n.º 1357 de fecha 02/06/2005 (la otra escritura referida en el bastanteo si se aporta, la n.º 3484 de fecha 07/09/2016).

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación y bastanteo de poder suficiente para contratar

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de varios terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (los psicólogos Maria Teresa J.A., Hugo M. O.S. y Belén R.R. no están dados de alta en grupo I como graduados/licenciados; y la pedagoga Macarena C.R no está conforme a su titulación universitaria acreditada para este lote de graduada/licenciada). Por otro lado, lo expuesto no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana; así como solicitar las oportunas aclaraciones de la documentación examinada.

Y siendo las 15:00 h del día 24 de marzo de 2021 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28